

Acción de tutela 2020 – 00176

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. once (11) de febrero de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez, la presente Acción de Tutela recibida del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, dentro de la cual, en proveído de fecha 4 de febrero de 2020, **decretó la nulidad de lo actuado** a partir del fallo proferido por este Juzgado el 24 de noviembre de 2020, inclusive, Al no haberse integrado en debida forma el litisconsorcio necesario en la legitimación por pasiva y dispuso ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –C.N.S.C.-que proceda a publicar en su página web todos los datos de la presente acción de tutela, así como el traslado de la demanda formulada por el ciudadano Joel de Jesús Maza Amador, con el fin de garantizar que las personas que tengan interés en el resultado de la misma, puedan participar a efecto de ejercer la defensa de sus derechos. Salando las pruebas recopiladas y además se debe verificar si se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1834 de 2015, para que si es del caso, remita el expediente al Despacho que hubiese avocado conocimiento en primer lugar. Sírvase proveer

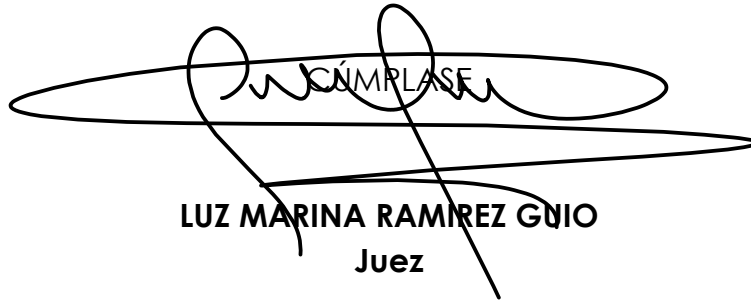
Oscar Andrés Gómez Cristancho
Secretario

JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bogotá, D.C. once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial **y en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá**, se procederá a integrar en debida forma el litisconsorcio necesario en la legitimación por pasiva y en consecuencia se dispone oficiar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que proceda a publicar en su página web todos los datos de la presente acción de tutela, así como el traslado de la demanda formulada por el ciudadano Joel de Jesús Maza Amador, con el fin de garantizar que las personas que tengan interés en el resultado de la misma, puedan participar a efecto de ejercer la defensa de sus derechos.

Así mismo, se verificará si se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1834 de 2015, para que si es del caso, remita el expediente al Despacho que hubiese avocado conocimiento en primer lugar

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the word 'CÚMPLASE'. The signature is highly cursive and loops around the text.

CÚMPLASE

LUZ MARINA RAMIREZ GUIO
Juez

**JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Carrera 29 número 18/45 BLOQUE C PISO 5°

TELEFAX 2 374593

J09pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021

Oficio 72

ACCION DE TUTELA

Señora

DIRECTOR COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

REF: Acción de Tutela 2020 - 00176
Accionante JOEL DE JESUS MAZA AMADOR
Accionado COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL Y OTRO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial **en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá**, al decretar la nulidad del fallo de tutela proferido por este Juzgado dentro de la acción constitucional de la referencia, respetuosamente, me permito comunicarle que se ordenó oficiar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que proceda a publicar en su página web todos los datos de la presente acción de tutela, así como el traslado de la demanda formulada por el ciudadano Joel de Jesús Maza Amador, con el fin de garantizar que las personas que tengan interés en el resultado de la misma, puedan participar a efecto de ejercer la defensa de sus derechos.

Lo anterior, se debe efectuar conforme los lineamientos legales, para lo cual se concede un término de dos días y deberá remitir al correo institucional de este Despacho los soportes que acrediten el cumplimiento de lo aquí dispuesto, para que obre dentro de las diligencias y proceder a emitir la decisión.

Adjunto copia de la demanda de tutela y de la decisión de Segunda Instancia

Cordialmente,

Oscar Andrés Gómez Cristancho
Secretario